

# EL MADRILEÑO

SEMANARIO DEFENSOR DEL REGIONALISMO DE LA PROVINCIA DE MADRID

Año IV

Madrid, 3 de febrero de 1920

Número 117

Suscripción: CINCO pesetas año.

Número suelto: DIEZ céntimos.

Se publica todos los martes.

Calle de ALCALA, 181, 2.º izqda.—MADRID

COMO OPINA UN CANDIDATO

## El industrial Sr. Segarra nos dice sus intenciones

Una interviú.

Sentimos de verdad, que nuestra idea de entrevistar a los candidatos que con más probabilidades de éxitos se presentan por los diez distritos de Madrid, se nos haya ocurrido tan tarde, porque hubiera sido curioso el recoger sus ideales y sus propósitos, para en el caso de resultar elegidos y no cumplir sus promesas, poderles exigir las responsabilidades debidas, al emplear el «pico» para llegar y luego, resultarnos mudos.

Leemos la lista de los candidatos y nos asusta. ¡Más de 280 candidatos para 27 vacantes! Causa espanto.

Seguimos leyendo y solamente en el distrito de la Latina se presentan 23 para cuatro puestos que hay que cubrir.

Este exceso de aspirantes, nos hace dirigirnos a la Latina al clásico distrito de la Latina, al barrio de las mujeres simpáticas, sencillas y hermosas. Al distrito de más historia de Madrid y que sirvió de tipo para los más grandes noveleros de antaño y de nuestros tiempos.

Cuatro candidatos son los que más seguridades tienen del junfo y de éstos, dos ya han sido concejales. Sabemos su manera de ser y por esta razón no hay que presentarles. Allá que los electores se las compongan con ellos.

Sorteamos entre los otros dos a ver a quien teníamos que dirigirnos para entrevistarle y correspondió la suerte al joven industrial, D. Arturo Segarra Vicente, estuista miembro de la Juventud liberal.

Segarra, como le llaman todos sus íntimos, es como dejamos dicho un muchacho abnegado, convencido de que hay que hacer mucho por el pueblo y que el pueblo se lo merece.

Industrial en la calle de Toledo, es muy querido de todos y esta impresión no la sacamos de la simpatía mayor o menor que nos pudiera causar en nuestra charla, sino que es la expresión de todo el vecindario con quien hablamos.

Arturo Segarra, ha de obtener el próximo domingo una bonita elección y si cumple cuanto nos dijo, será un buen concejal, un concejal como el que precisaba el distrito de la Latina.

Cuando llegamos a su tienda, de la calle de Toledo, nos le encontramos rodeados de amigos, pero de amigos de esos que tienen arraigo en el distrito.

Le suplicamos nos concediese una interviú y se nos negó. Fundaba su negativa a que si era elegido creía más oportuno

hacer, que no decir y si ahora ofrecía algo que luego no consiguiere, su amor propio y su cariño por el distrito, a quien todo se lo debería, le pondría en el trance de tener que dimitir o renunciar al acta, por que no se creería acreedor a llevar al Concejo la representación del distrito de la Latina.

Ayudados por algunos de los amigos que se hallaban delante, pudimos convencerle, para que nos dijese alguno de sus planes, por que eso de ir al Ayuntamiento nada más que para ser *concejal* merecía toda clase de censuras.

Herido en su amor propio, que pudimos apreciar es mucho, nos dijo lo siguiente:

—Conozco casi todas las necesidades del distrito, las estoy palpando a diario y son tantas, que aunque el cargo de Concejal fuese vitalicio y trabajando mucho, no llegaría a ocuparme de cuanto se precisa.

Les citaré algunas de las cosas que principalmente han de ocuparme si llego al Concejo matritense.

Uno de los más esenciales es el Mercado de la Cebada, convertido en un centro de inmundicia, tan sólo por abandono de los que desde el salón de sesiones no han sabido o no han querido posponer sus intereses particulares a los del pueblo.

No he de intentar ninguna reforma en el mercado; para ello se precisaría atacar a intereses creados en el mismo por cientos de industriales, que no habría razón para perjudicarles, pero lo que sí obligaría es a que se higienice por cuenta del Ayuntamiento, pues el hedor que se recibe al penetrar es insuportable y va contra los intereses del comercio allí existente y contra la salud pública.

Cada vez que recorro el Mercado de la Cebada, me asusto más y más de la escasez de agua y un mercado sin agua, se me figura una señora muy linda y acicalada, que llevase la camisa sucia.

Tenemos otra parte que, sin duda por estar alejada del centro de la población o por no ser camino de viajes de recreo para ciertas personalidades, nadie se ha ocupado de ella. Me refiero a la carretera de Extremadura.

Por razones que no son del caso mencionar, a los lados de esa carretera y por la parte más habitada, existen dos grandes zanjas, que no solamente constituyen un serio peligro para los transeúntes, sino que forman un pozo de podredumbre, de lo más insano que imaginarse puede. Todo cieno, todo fermentaciones.

Por el puente de Toledo, también he sentido repugnancia todas las veces que he visitado esa barriada.

La calle del General Ricardo, más conocida por la carretera de Carabanchel, tiene una serie de calles transversales, que requiere una inmediata urbanización porque los propietarios de las fincas allí existentes pagan sus contribuciones y sus impuestos como todos los ciudadanos y los habitantes de esas casas, también y en cambio de esa igualdad en deberes se les tiene abandonados como si aquella parte de Madrid fuese uno de los arrabales de Africa.

No creo debamos penetrar en las calles del centro del distrito.

—Si usted quiere podemos dar un recorrido por varias calles muy cerca de aquí, y verá que nada le exagero, pues ustedes los periodistas tienen más costumbre de describir estas cosas que yo, que solamente me limito a ver, a anotar en mi libro de tristeza, por que triste y mucho es el ver que lo que con un poquito de voluntad ya no existiría, todavía perdura, como en aquellas épocas en que las murallas de Madrid empezaban en Puerta Cerrada.

Aceptamos la invitación y recorrimos varias calles...

El respeto que nos merecen nuestros lectores nos impide el describir cuánto vimos.

Al mismo tiempo que examinábamos el molesto y pestilente paisaje, contemplábamos disimuladamente al Sr. Segarra y en su cara notábamos la pena que le ocasionaba el observar todo aquello del trozo de Madrid donde tiene puesto sus amores.

Al verle preocupado ante aquel espectáculo indigno, comprendimos que dentro del Sr. Segarra existe un hombre de buenos sentimientos, honrado y dispuesto a hacer mucho por su distrito; pudimos ver que le tiene verdadero cariño.

Sentimos de verdad el haber sabido el partido en que limita. Nosotros no entendemos ni queremos entender de política y tal vez se nos crea apasionados, pero no hay tal pasión. Hombres como Segarra son los que deben ir a Madrid, no a entablar cuestiones e intrigas personales, sino a laborar en el engrandecimiento de la población que a eso van y para eso se les elige, no para que adquieran un nombre o que sepan sus amistades que es «gente en Madrid». No es para caciquear en favor de los amigos sin mirar si perjudica al pueblo por favorecer a un electorero de mayor o menor importancia, que los votos, cuando se va a desempeñar esos cargos concejiles si los da la amistad o las simpatías de un número mayor o menor de adictos, pero luego, cuando se ejerce una labor honrada y beneficiosa en general, ya no son los de la primera elección los que emiten su sufragio en su favor, sino todos, militen en el partido que quieran, porque todos, absolutamente todos, y más los hijos de ese barrio que como los pintó el poeta tienen su corazoncito, saben ser agradecidos y no olvidan los favores.

Confiamos y tenemos por seguro que el Sr. Segarra, saldrá triunfante de la elección. Debe ser así, deben llevarle al Ayuntamiento para que cumpla todos sus propósitos, que en cuatro años de lucha por el distrito pidiendo a diario y obligando a cumplir lo que el Ayuntamiento acuerde, puede ser mucho, puede ser la creación de un nuevo Madrid, como lo han sido otros varios, que en la Latina se encierra la clásica madrileña, la mujer que dejaron en sus mejores lienzos aquellos inmortales que se llamaron Goya y Velázquez y sólo por su tradición aunque mucho más se merecen, son dignos los hijos de la Latina de que se les dé lo que con tanta justicia como todos los demás se merecen.

Pocos días faltan para que el pueblo dé su fallo. Repetimos que este ha de ser seguro en favor de Arturo Segarra Vicente, el enamorado del distrito, el hombre que se emociona al ver el abandono en que tiene sus calles, el simpático industrial de la calle de Toledo.

## ¡A la lucha, municipales!

La renovación ordinaria de los Ayuntamientos que fué aplazada en Agosto último, se va a celebrar ahora.

¡Salud, atrevidos aspirantes a representar al pueblo en el Concejo! Sois muchos, y con ser tantos los pretendientes, aun más merece la novia que está a merced de los melones o calabazas que, por su suerte, le correspondan.

En los pueblos de la provincia, la lucha es antes de la proclamación, pues las elecciones son sólo una fórmula que se cumple hasta donde exigen los contrincantes, los cuales no quieren malquistarse con los que han de salir y ceden el campo en transacción o con frases despectivas, que en el fondo están muy lejos de sentir.

Sea ello como quiera, en los pueblos triunfan los caciques o los testaferros de éstos y, en casos aislados, las simpatías y méritos de algún candidato que sobrenada por encima de estas pequeñeces.

En la capital viene a ocurrir otro tanto, claro es que en más escala y, por tanto, un poco más complicado el aparato escénico.

No basta que un buen ciudadano reúna los requisitos que marca la ley para ser elector y elegible; no basta tampoco, que tenga intereses en el distrito que intente representar; tampoco influyen gran cosa las dotes de moralidad e inteligencia que adornen al presunto candidato. Todo esto no le vale nada absolutamente o, por lo menos, muy poco en relación a la importancia que encierra para sus fines edilesos.

Lo que sí necesita, ante todo, es inscribirse en un centro político; adiestrarse en campañas de propaganda, mítines y reuniones de toda estofa; repartir algunos dones entre los significados agitadores de las masas; intervenir en la creación de centros con carácter de cultura y que sirva de esparcimiento para los socios; buscarse amistades entre quienes vivan de los servicios municipales o tengan contacto con lo que se derive de la casa de la Villa; acostumbrarse a tener manga ancha para los asuntos de carácter general y, en cambio, muy estrecha para los personales que afecten o sus protegidos y futuros electores; no asustarse de arbitrariedades, chanchullos ni belenes; tener un poco de jarabe de picho, una dosis regular de osadía y mucho, muchísimo desparpajo.

En estas condiciones, ya hay candidato maduro y tiene todas las probabilidades en favor para vencer.

Aquellos que tienen conocimientos de administración, aman la justicia y que se sacrificarían aceptando el cargo en beneficio de sus convecinos, son los que tienen condiciones negativas para el triunfo y si, a pesar de su inexperiencia, alguno sale adelante, se pierde luego en la balumba del Concejo, donde es arrollado por los demás y donde pierde hasta el gusto de vivir, ante la impotencia para hacer prosperar el criterio sano de equidad y ventaja para el interés comunal.

En Madrid se repite el hecho con harta frecuencia y a unos ediles suceden otros, sin que la población experimente la más leve mejora en relación a los gravámenes y socialías con que se le justiga.

El hecho inexplicable de que casi todos los Ayuntamientos deban dinero, es la prueba fehaciente de que no se sabe administrar y si, teniendo en su mano los impuestos con que cada vez baldan más al pueblo, no saben saldar sus cuentas, necesario es que haya filtraciones, cuya depuración acusaría responsabilidades.

Pero esto son divagaciones. ¡Adelante, candidatos! El pueblo confía en que seguiréis martirizándole por los siglos de los siglos.

# REGIONALISMO MADRILEÑO

## EGOS DEL GOBIERNO CIVIL

Fomento. — Aguas.

*Reglamento provisional para la vigilancia y custodia sanitaria de las aguas del río Lozoya que abastecen a Madrid.*

### CAPITULO I

#### DE LA POLICÍA DE LAS AGUAS

Artículo 1.º Están sujetas a las siguientes reglas de policía todas las aguas que discurren por la cuenca del río Lozoya, aguas arriba del lugar de emplazamiento de la presa del Villar, situada en el término municipal de Mangirón.

Art. 2.º Queda prohibido de un modo expreso y terminante:

1.º Arrojar a los embalses, río y arroyos de la expresada cuenca, objeto ni sustancia alguna que pueda ser causa de contaminación o impurificación de las aguas. El contraventor satisfará la multa de dos a diez pesetas.

2.º Lavar ropas o enseres de cualquier clase en sitio distinto del designado o proporcionado por la Dirección del Canal de Isabel II. El contraventor pagará una multa de tres a quince pesetas.

3.º El paso de pastores, caballerías, carruajes y ganados de cualquier especie sobre las corrientes de agua de la cuenca, por sitio distinto al que se les designe previamente. El contraventor, además de pagar el daño que ocasione, satisfará la multa de tres pesetas por cada carruaje y de una peseta por cada caballería o cabeza de ganado, sea de la especie que fuere.

4.º Abrevar ganados y transportarlos por las márgenes dentro del cauce de avenidas de los expresados cursos de aguas, bajo la pena de pago de una multa de dos a diez pesetas.

5.º Depositar estiércol, basuras o desperdicios en los cauces o próximo a las corrientes de agua que puedan ser contaminadas, pagando los contraventores la multa de cinco a veinticinco pesetas.

6.º Establecer tomas de agua, presas y derivaciones de cualquier clase para usos agrícolas, industriales, etc., sin la autorización expresa del Gobierno civil de Madrid, que para estos casos exige la vigente ley de Aguas, previo informe de este Canal, al que habrá de dirigir una instancia acompañada de los proyectos detallados de la obra que trata de realizarse y su utilización, quedando sujetas para siempre dichas instalaciones a la estrecha vigilancia de este Canal.

7.º Establecer cualquier industria en la expresada cuenca cuyas materias residuales puedan ser causa de impurificación de las aguas.

8.º La edificación de sanatorios, asilos, conventos o edificios análogos cuyas materias residuales puedan contaminar las aguas.

9.º La edificación o reconstrucción de cualquier naturaleza que ella sea en una zona de cien metros de ancho a cada lado del río y sus afluentes sin la autorización expresa del Gobierno civil de la provincia o de la Alcaldía respectiva, según los casos y siempre previo informe de este Canal, y cumpliendo los requisitos que se les exija y que dejen garantida la defensa sanitaria de las aguas.

10.º Hacer excavaciones, sacar piedra o arena ni obra de ninguna clase en una zona de veinte metros a cada lado del río sin la autorización expresa de este Canal.

11.º El tránsito de cualquier clase en terrenos propiedad de este Canal, bajo la pena de pago de una multa de dos a diez pesetas.

12.º La entrada en las dependencias (casillas de guardas e instalaciones sanitarias, tomas de aguas, registros y zonas de filtración) de ninguna clase de semovientes, multándose al contraventor con la multa de dos a diez pesetas.

13.º Todo el que utilice explosivos o sustancias nocivas como procedimiento de pesca, será castigado con una multa de veinte a cien pesetas.

14.º Todo acto que en cualquier forma atente contra la pureza de las aguas destinadas al abastecimiento de Madrid, será castigado con una multa de las consignadas en este Reglamento y que esté más en armonía con la infracción cometida.

Art. 3.º Lo multas fijadas en las anteriores prohibiciones se irán duplicando cada vez que el infractor reincida en la misma falta.

Art. 4.º En ningún caso (conforme a las anteriores prescripciones) podrán utilizarse los caminos como lechos de aguas corrientes, debiendo ir las aguas de riego que hayan de seguir su dirección a uno de los lados del mismo en zanja cubierta, o bien en zanja abierta por los predios colindantes a una distancia de tres metros de la linde, y cuando hayan de ser cruzados con zanja cubierta desde la misma linde.

Art. 5.º El que de cualquier modo cause daño en las obras que el Canal realice (conducciones de agua, fuentes, lavaderos, abrevaderos, canales de desviación, pasarelas, filtros, etc.), o permita que lo hagan las caballerías o ganados, pagará la correspondiente reparación, además del perjuicio que pueda venirle como infractor de este Reglamento.

Art. 6.º El Canal designará los sitios de pase sobre los cursos de agua de la cuenca, así como los destinados a abrevar ganados, lavar ropas, tomar aguas y verter los residuales, depositar estiércoles y escombros, etc., etc., pudiendo modificarlos a medida que las obras de saneamiento por dicha entidad realizadas y la práctica lo aconseje, sin más requisito para tales modificaciones que la notificación de oficio a los alcaldes de los pueblos.

Art. 7.º Para poder edificar o hacer obra alguna, según queda previsto en las zonas prescritas, se dirigirá solicitud detallada al alcalde del pueblo, el que la transmitirá, con su informe, al Canal, y éste, previo reconocimiento e informe técnico del inspector provincial de Sanidad, señalará la distancia, alineaciones y demás advertencias o condiciones facultativas a que deberá sujetarse la obra.

Art. 8.º Los alcaldes, en sus respectivas jurisdicciones, previo reconocimiento e informe del ingeniero, según se previene en el artículo anterior, concederán licencia para construir o reedificar con arreglo a las condiciones señaladas por aquél, cuidando sean puntualmente conservadas.

Art. 9.º A los que sin la licencia expresada ejecutaren cualquier obra en las zonas prescritas o se apartaren de la línea marcada o no observaren las condiciones con que la licencia se concedió, les obligará el alcalde a modificar la obra con arreglo a las prescripciones del ingeniero y, en caso preciso, demolerla por completo.

Art. 10.º Cuando el alcalde o solicitante no se conformase con las condiciones impuestas por el Canal, deberá aquél remitir el expediente al gobernador de la provincia.

Art. 11.º El gobernador resolverá sobre los expedientes de que trata el artículo anterior, oyendo al director del Canal y al inspector provincial de Sanidad; pero si hallase motivos para no conformarse con el dictamen de éstos, lo pasará sin demora a la Dirección general de Obras públicas para que, oído el parecer de la Inspección general de Sanidad, decida o proponga en su caso al Gobierno la solución que corresponda.»

**Subastas de carreteras. (Conservación y reparación).**

El día 28 de Febrero, a las diez de la mañana, se celebra-

rán en la Dirección general de Obras públicas las siguientes:

De acopios para conservación, incluso su empleo, bajo el tipo de 24.998,13 pesetas en los kilómetros 7 al 9 de la carretera de Ajalvir a Vicálvaro; plazo de ejecución, hasta 31 de Marzo de 1922; fianza provisional, 250 pesetas.

De empleo de piedra acopiada para los kilómetros 7 al 9 de la carretera de Ajalvir a la de Torrelaguna a Guadalajara, por Daganzo, bajo el tipo de 16.132,34 pesetas; plazo de ejecución, 31 de Marzo de 1922; fianza provisional, 170 pesetas.

De acopios para conservación, incluso su empleo, en el kilómetro 5 de la carretera de el Puente de San Fernando al Pardo, bajo el tipo de 24.546,06 pesetas; plazo de ejecución, 31 de Marzo de 1922; fianza provisional, 250 pesetas.

Varios vecinos del barrio de la Prosperidad, Ciudad Lineal, Hortaleza y Canillas, han elevado una instancia al Presidente del Consejo de Ministros, solicitando la reparación de la calle de López de Hoyos que comunica con la Ciudad Lineal, por ser dicha vía un lago continuo que imposibilita toda clase de circulación.

## Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

Provincia de Madrid.

Mes de Diciembre.

*ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado.*

ENFERMEDAD	MUNICIPIO	ANIMALES					
		ESPECIE	Enfermos que existen del mes anterior...	Invasiones en el mes de la fecha.....	Curdos.....	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos,...
Perineumonía	Colmenar Viejo...	Bovina.....	» 1	» 1	» 1	»	
Idem. . . . .	Carabanchel Bajo . .	Idem.....	» 5	» 5	» 5	»	
		TOTALES...	» 6	» 6	» 6	»	
Viruela.....	Alcalá de Henares..	Óvina.....	300	50	160	24	166
Idem.....	Daganzo de Arriba..	Idem.....	» 5	» 5	» 5	» 5	
Idem.....	Meco.....	Idem.....	102	»	101	1	»
Idem.....	Torrejón de Ardoz..	Idem.....	» 10	»	»	» 10	
Idem.....	Alcobendas.....	Idem.....	59	»	59	»	
Idem.....	Fuencarral.....	Idem.....	30	»	28	» 2	
Idem.....	Sevilla la Nueva...	Idem.....	91	»	91	»	
		TOTALES...	582	65	449	25	183
Triquinosis...	Colmenar Viejo...	Porcina.....	»	»	» 1	»	
Idem.....	Carabanchel Bajo . .	Idem.....	»	»	» 1	»	
		TOTALES...	»	»	» 2	»	
Cisticercosis..	Colmenar Viejo...	Porcina.....	»	»	» 2	»	
Idem.....	Carabanchel Bajo..	Idem.....	»	»	» 2	»	
		TOTALES...	»	»	» 4	»	

Madrid, 20 de Enero de 1920. — El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, F. GORDÓN ORDÁS.

### Listas electorales para senadores.

Ahora se empiezan a preparar para este año las listas de electores para la de compromisarios en las de senadores, que, conforme al art. 25 de la vigente ley de 8 de febrero de 1877, han de publicarse el 1.º de enero.

Para su formación bastará que tengan a la vista la lista formada el año anterior, haciendo en ella las inclusiones o las eliminaciones que procedan de conformidad a lo que previene el expresado art. 25.

Han de figurar en dicha lista los actuales concejales del Ayuntamiento y un número cuádruplo de contribuyentes en relación al que deba de componerse el Ayuntamiento; esto es, que, con arreglo a la escala del art. 35 de la ley Municipal, hubiera de componerse la Corporación de 12 concejales, habrán de inscribirse en la lista 48 contribuyentes, aun cuando el Ayuntamiento, por existir vacantes, tenga actualmente sólo 10 concejales, por ejemplo.

Esos 48 contribuyentes serán sacados entre los que mayores cuotas satisfagan al Tesoro por territorial, industrial, edificios y solares, impuesto de sueldos y utilidades, carruajes de lujo, minas y cédulas personales, todas las cuales deberán ser acumuladas a cada uno para el orden de inscripción en la lista, no olvidando que, por R. O. de 4 de abril de 1904, se dispuso que los documentos contributivos que han de tenerse como vigentes a tal efecto, han de ser los últimos que tengan aprobados los Ayuntamientos antes de 1.º de enero.

Confecionadas que sean dichas listas, se fijarán al público en la tablilla de costumbre para los anuncios, desde dicho 1.º de enero hasta el 20 del mismo, a fin de que puedan ser examinadas, y presentarse, por los que se consideren perjudicados, las reclamaciones procedentes.

De una reciente innovación en punto a la publicación de tales listas y tramitación de reclamaciones, tenemos que hacernos eco en este servicio y es la dispuesta por R. D. de 13 de septiembre último (pág. 464 de nuestro anuario corriente), según el cual, los Ayuntamientos tienen que remitir al Gobierno civil, antes del 5 de enero, una copia certificada de dicha lista para su publicación en el *Boletín Oficial*.

¿Procede entender que, mediante esta publicación, pueden o deben prescindir los Ayuntamientos de la que les encarga el art. 26 de la ley en sus Consistorios? Entendemos que no, ya que el expresado R. D. no lo menciona o suprime, y toda vez que tiende con esa publicación de las listas en los *Boletines Oficiales* a hacer más efectiva la que deben hacer los Ayuntamientos, como remedio al deficiente cumplimiento observado en muchos casos, a la simulación de plazos y requisitos y al equivoco e ingenio que en muchos casos se pone al servicio de las luchas políticas, como se dice en el preámbulo del mencionado R. D.

Dispone también tal decreto, en su art. 2.º, que los recursos a que dé lugar la expresada lista, conforme al art. 27 de la ley, serán presentados ante los alcaldes y remitidos por éstos a las Comisiones provinciales, en unión del expediente, dentro de las veinticuatro horas siguientes a su presentación, siendo responsables personalmente dichos alcaldes en la demora en remitirlos, demora que dará lugar a que los reclamantes la denuncien a la Comisión, y ésta a los Tribunales de justicia.

¿Qué ha de entenderse por expediente de tales reclamaciones para remitirlo a la Comisión provincial, cual se dice en dicho art. 2.º? No puede ser otro, ni comprender otros documen

tos, en nuestro entender, que la solicitud del reclamante, las pruebas aducidas, el informe del Ayuntamiento y una copia de la lista de mención.

Para su remisión, bastará un oficio en el que se mencionen dichos documentos en esta o parecida forma, remitido a la Comisión dentro del día siguiente al que se motivó la reclamación, como hemos dicho antes.

## NOTICIAS DE LA PROVINCIA

### BRUNETE

La Comisión provincial ha acordado pedir antecedentes para informar en los recursos interpuestos por D. Claro Gutiérrez contra multa de diez pesetas impuesta por la Alcaldía de este pueblo, más 480 pesetas por géneros vendidos sin haber utilizado las pesas y medidas de la villa, y D. Salvador Tejera por la misma causa.

### CAMPO REAL

Cuando nos disponíamos a contestar al octavo comunicado del Sr. T. Domínguez, en el que se ocupa del sorteo celebrado por el Ayuntamiento de esta villa el día 4 de diciembre próximo pasado para designar qué Concejal de 1917 había de cesar en 31 de marzo del corriente año, y cuando vemos que al citado Ayuntamiento se le censura y tacha de parcial y hacer las cosas contra ley y pisoteando ésta, nos encontramos gratamente sorprendidos con el *Boletín Oficial* del día 12 del corriente, el cual publica una providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil, fecha 7 del mismo y que dicen así los dos considerandos de que consta:

«Considerando que según dispone el art. 5.º del R. D. de 15 de noviembre de 1909 en armonía con los artículos 45 y 48 de la Ley municipal, son de la exclusiva competencia de los ayuntamientos los acuerdos que adopten respecto a declaración de vacantes, limitándose la intervención de este Gobierno civil a corregir infracciones de la ley, cuando las hubiere, no afectando nunca al fondo del asunto.

Considerando que en el presente caso se han observado las prescripciones legales pertinentes al mismo punto que en la sesión municipal de 27 de noviembre, se acordó proceder a verificar el sorteo entre los Concejales elegidos en 1917 y que éste se verificase en la próxima ordinaria de fecha 4 del corriente y se anunciase al público dicho acuerdo, extremos que aparecen plenamente comprobados en las certificaciones que se unen al expediente.

He acordado desestimar el recurso presentado en este Gobierno por el Concejal del Ayuntamiento de Campo Real, don Santos Sevilla Bernabé, y que esta providencia sea publicada en el *Boletín Oficial* de la provincia, dando traslado de ella a la Comisión provincial y notificada a los interesados, haciéndoles saber que contra la misma solo cabe el recurso contencioso administrativo ante el Tribunal provincial, en el plazo de noventa días, según determina el artículo 5.º del R. D. de 15 de noviembre de 1909 »

Como pueden apreciar nuestros lectores, la primera autoridad de la provincia confirma en todas sus partes el sorteo celebrado por dicho Ayuntamiento en 4 de diciembre próximo pasado, lamentando que esto no pueda ser del agrado de los enemigos de dicha Corporación.

Este Ayuntamiento, según hemos procurado informarnos, y a pesar de lo que en contrario afirman sus detractores, hace las

cosas dentro de la mayor legalidad, y dentro de la misma aplica las multas o castigos a quien las merece y siempre con arreglo al caso que se encuentre el infractor, y de aquí el que tuviera que aplicar el máximo de la Ley a la pobre señora que tiene su marido imposibilitado y a quien se refiere el Sr. T. Domínguez, sin tener en cuenta el repetido señor que la misma, o su imposibilitado esposo, tiene varios expedientes con sus correspondientes multas pagadas por defraudador (vulgo matute-ro) al impuesto de consumos, cuyos expedientes obran, según nuestros informes, en el archivo municipal, y por el hecho de ser reincidente en expresadas defraudaciones, no tuvo más remedio la autoridad municipal que imponerla el máximo que marca el Reglamento del impuesto.

Respecto a la crítica que hace por lo hecho por el Ayuntamiento con el rematante de pesas y medidas, no creemos hay motivo para ello, pues según nuestros informes, el Ayuntamiento no ha tenido especial interés por nadie, puesto que ha obrado en igual forma con todos los rematantes de arbitrios, y el que ha querido ha seguido y el que no ha renunciado a ello, pero la medida ha sido igual para todos.

Otro ejemplo de que dicho Ayuntamiento de Campo Real se sujeta a la Ley, es el siguiente relacionado con el actual reemplazo: el mozo Enrique Vega y López, soldado, nacido en Campo Real, pretendía por este solo hecho ser alistado en este pueblo; pero el Ayuntamiento, después de un detenido exámen y teniendo en cuenta el orden de prelación establecido para estos casos por el artículo 34 de la Ley de quintas y que ni los padres ni el mozo han residido ni residen en este pueblo y sí en Madrid, lo mismo en el año anterior que desde 1.º de enero del corriente (casos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de dicho artículo), acordó elevar el asunto a la resolución de la Comisión Mixta de reclutamiento de la provincia, sin más objeto que el de que dicha superior autoridad juzgara dónde debía ser alistado el expresado mozo, evitando así el que se pudiera decir de la Corporación que lo hacía a su antojo, pero siempre abrigando la completa persuasión de que legalmente no le correspondía ser alistado en el pueblo y sí en el distrito del Congreso de Madrid, confirmando dicha persuasión cuando la Comisión Mixta en sesión de 22 del actual, ha acordado sea eliminado del alistamiento del pueblo e incluido en el distrito del Congreso de Madrid.

Seguramente, si dicho Ayuntamiento de Campo Real no procede en esta forma, se hubiera dicho de él lo que se ha dicho respecto al sorteo del Concejal Sr. Sevilla; pero como antes decimos, cumpliendo con la Ley lo ha mandado a tan repetida Comisión Mixta, teniendo la satisfacción de ver confirmadas sus opiniones por sus superiores jerárquicos y ver al propio tiempo la badila en los nudillos de quien tuviese interés en que resultara lo contrario.

En cuanto a lo que el Sr. T. Domínguez expone de dicha Corporación o Comunidad, según nos informan, dicen que es el mayor título nobiliario que ha podido concederles a todos los que forman la Comunidad del Sagrado Corazón de Jesús, y que si bien dicho Sr. Domínguez no sabe cuando se haya acordado por el Consejo, que la Sagrada imagen sea emplazada en sitio tan visible como lo está, puede decirse que es una inexactitud de marca mayor la que dice por poderle demostrar documental-mente que consta tal acuerdo y de ello podrá cerciorarse si pide una certificación de los servicios celebrados por la Corporación en marzo de 1915 y verá que no es capricho del actual alcalde-presidente y si acuerdo unánime de repetida Corporación lo cual le hace al Sr. Domínguez tirarse una plancha.

Se va haciendo largo este artículo y sintiendo mucho no poder decir cuanto tenemos en cartera y más estando en vísperas de elecciones, hacemos punto por hoy hasta el número venidero.

### CANILLAS.

El padrón de cédulas personales de esta villa formado para el año 1920-21, se halla terminado y de manifiesto al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

## CERCEDILLA

Por exceso de original no podemos publicar en este número la intesante y extensa información relacionada con la roturación de los terrenos «Dehesilla y Rodeo» y la *plancha* del Marqués de Torrelaguna y algunos de sus amigos.

La Comisión permanente de Fomento encargada de emitir dictamen acerca de la Real orden de 26 de Febrero de 1919 que otorgó la concesión del ferrocarril secundario, sin garantía de interés por el Estado, de Cercedilla al Puerto de Navacerrada, ha examinado la resolución ministerial con el debido detenimiento, y estimando plenamente justificada esta concesión, por cuanto se halla sujeta a lo que determina la ley y Reglamento vigentes de Ferrocarriles secundarios y demás disposiciones de carácter general aplicables al caso, tiene la honra de someter a la deliberación y aprobación del Senado el siguiente acuerdo:

«El Senado aprueba la concesión otorgada por Real orden de 26 de Febrero de 1919 al Sindicato de Iniciativas del Guadarrama, del ferrocarril secundario, sin garantía de interés por el Estado, de Cercedilla al Puerto de Navacerrada, y que ha sido sometida a la aprobación de las Cortes, según dispone el art. 27 de la ley de 3 de Febrero de 1912.»

Palacio del Senado, 27 de Enero de 1920.—*Eduardo Guillón*, vicepresidente.—*Antonio Santa Cruz*, secretario.

«Vista la instancia elevada por el Alcalde de Cercedilla de esta provincia, en súplica de que se autorice la roturación y siembra de cereales del monte de sus propios denominado «Dehesillas y Rodeo», con objeto de obtener recursos para la alimentación del vecindario, en atención a que por la falta de arbolado en nada se perjudica al monte. Resultando que por esa Jefatura se informa que se trata de un monte que carece de arbolado de vegetación arbórea y arbustiva en todo su perímetro circundado por su tapia derruida, que está situado en el valle por lo que no son de temer los corrimientos de terreno, esperando que con las labores del suelo quede en mejores condiciones para efectuar en él trabajos de repoblación con la especie *P. Silvestris*, que en la actualidad arrendados los pastos del expresado monte y que por lo tanto habrá de ponerse de acuerdo el Ayuntamiento con el rematante para ver si cede su derecho y pudiera darse principio la roturación pedida. Considerando que aun reconocidos los perjuicios que la roturación del monte llevara a la entidad propietaria por los probables trastornos de orden legal que puede sufrir el predio y a los vecinos ganaderos por la disminución de los pastos, dada la crisis general que se siente en la comarca, puede ser el cambio de el cultivo temporalmente, como medio de aliviar la apurada situación en que se encuentra el vecindario y obtener recursos con que después repoblar el monte, S. M. el Rey (que Dios guarde) de acuerdo con lo informado por esa Jefatura y conformándose por lo propuesto por esta Dirección General, se ha servido disponer que como ampliación al plan provisional de aprovechamientos vigentes de esa provincia se autorice el disfrute por adjudicación al Ayuntamiento de Cercedilla, durante el tiempo de cinco años forestales, para la roturación y siembra de cereales, de toda la extensión que sea susceptible del monte de sus propios denominado «Dehesilla y Rodeo» con las siguientes condiciones: 1.º Que por el Ayuntamiento de Cercedilla se llegue a un acuerdo con el rematante de los pastos del expresado monte a fin de que ceda sus actuales derechos y quede completamente libre de todo impedimento la presente concesión: 2.º Que por el citado Ayuntamiento se haga anualmente el ingreso de la cantidad de 110 pesetas en concepto de 10 por 100, en las arcas del Tesoro como valor en que se han vendido, adjudicándose los pastos de este monte; y 3.º, que por esa Jefatura se redacte el pliego de condiciones para ejecutar el presente disfrute y después con toda actividad el proyecto de repoblación del citado predio para que al final del plazo de cinco años, de concesión se ejecute dicho trabajo.

Lo que traslado a usted para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a usted muchos años.—Madrid 16 de Enero de 1920.— El Director general, P.º A.º *José Vicente Arche*.  
Sr. Alcalde Constitucional de Cercedilla (Madrid)».

## LOS MOLINOS

Se encuentra depositada en la Alcaldía una caballería de las señas que a continuación se expresan, la cual se encontraba causando daños en los sembrados de este término.

Y como se ignora a quién puede corresponder, se anuncia al público por diez días, a fin de que en dicho plazo se presente a recogerla y abone los gastos ocasionados; transcurridos que sean y al siguiente día, se procederá a su venta en pública subasta.

Señas de la caballería: Un caballo capón, de cinco años de edad, pelo rojo, cola recortada y paticalzado de la pata derecha y mano izquierda.

## MIRAFLORES DE LA SIERRA.

Ha sido nombrado empleado del Ayuntamiento de Madrid, el inteligente joven D. Juan Arroyo Daganzo, hijo de nuestro estimado amigo D. Marcelino Arroyo, a quien felicitamos.

## PATONES

En este pueblo, que siempre estuvo en paz, se ha desatado las pasiones políticas debido a que el médico D. Julio Rico, patrocinado del marqués de Torrelaguna, se empeña en que los vecinos no hagan más que cuanto se le antoje a su protector y los vecinos que siempre fueron independientes y nada deben al marqués, se resisten a la coacción empleada de una u otra forma.

A tal han llegado las cosas, que unos hermanos llamados Hiruela, embaucados por el médico y sus familiares, empezaron la propaganda de acción, lo que les llevó a amenazar de muerte al Secretario D. Dámaso M. García, y según parece, intervino el Juzgado, y por este hecho los hermanos Hiruela renovaron sus amenazas, haciéndolas extensivas a otras personas.

De desear es que en Patones se rechace el matonismo y dejen de ser perseguidos quienes piensan con absoluta independencia, restableciendo el imperio de la justicia.

¿A dónde se llegaría si no?

## TORREJON DE ARDOZ

Al fin se ha conseguido en Torrejón una reforma tan buena como necesaria, dadas las condiciones topográficas y vías de comunicación que cruzan el término municipal y los servicios que tiene que prestar el puesto de la Guardia civil, antes solo de infantería y hoy mixto, por haber sido reforzado con cuatro números y un Cabo de caballería, gracias a la iniciativa del Capitán del benemérito instituto de servicio en Alcalá de Henares y al Jefe de la línea.

Sin embargo, no se hubiera podido realizar esta innovación de no contar con el desprendimiento y filantropía del Sr. Sedano, que no ha tenido inconveniente en gastarse algunos miles de pesetas en ampliar la Casa-Cuartel de su propiedad, sin tener seguridades de que será recompensado su esfuerzo, que por mucho que lo sea, no estará desde luego en razón a los desembolsos.

## VENTURADA

Ha sido revocado el nombramiento de Juez de este pueblo por no haberse ajustado a ley dicho nombramiento.

Felicitamos al pueblo de Venturada que tan enérgicamente sabe hacer uso de sus derechos velando por la justicia, tanto más de felicitar cuanto que el Marqués de Torrelaguna, amparaba al nombrado juez propietario D. Nicasio Velasco Cerezo y al suplente D. Benjamín Velasco Hernanz, los cuales se quedan sin ser jueces después de lo mucho que han presumido.

Está visto que el Marqués lleva una temporada en que no le hacen caso.

¡Como que eso no es cuestión de dinero!

*Faltan médicos.*—En San Agustín de Guadalix, hay vacante de médico; el sueldo es de 995 pesetas anuales y las iguales ascienden aparte a 2.500 pesetas.

— En Ribatejada está vacante la titular de Médico, con sueldo de 750 pesetas, mas 2.250 por iguales con las familias pudientes.

— En Cenicientos se anuncia concurso para proveer la plaza de Practicante con la asignación de 125 pesetas anuales.

*Veterinarios.*—En Alameda del Valle se anuncia la vacante de Inspector de Higiene Pecuaria con 365 pesetas de sueldo.

En Guadalix de la Sierra, también hay otra vacante.

En Anchuelo, hay otra vacante análoga con 365 pesetas de asignación.

En Pinilla del Valle, también falta un Inspector Pecuario con 365 pesetas de sueldo anual.

## VALDEPIÉLAGOS

*El senador Sr. Buendía obtiene para este pueblo 6.000 pesetas.*

En el año 1918 sufrió este pueblo modesto una desgracia inmensa y de la que oportunamente dimos noticia en estas columnas. Una extraordinaria cantidad de pedrisco cayó en todo el término municipal, y eran de tan gran tamaño que ocasionaron la rotura de muchos millares de tejas en las casas del pueblo y otros daños de consideración.

Una Comisión vino a Madrid y pidió ayuda. El diputado provincial Sr. Soria quedó encargado de gestionar la condonación de algunas contribuciones, y el expediente se ha incoado en la Diputación favorablemente informado, estando pendiente de resolución en el Ministerio.

El diputado a Cortes señor marqués de Torreleguna ofreció gestionar cerca del Gobierno una cantidad de la votada por las Cortes para remediar desgracias como la ocurrida en Valdepiélagos.

No tuvo éxito la gestión del marqués de Torreleguna y nada se consiguió para el vecindario de este pueblo, que siempre le ayudó en sus elecciones.

Hubo un diputado a Cortes, D. Luis Gallinal, que representa el distrito de Navalcarnero en esta provincia, que consiguió 44.000 pesetas para repartir entre los pueblos de su distrito, y conocer esta noticia por nuestro semanario, las autoridades de Valdepiélagos vinieron a Madrid: el señor alcalde acompañado del inteligente secretario, y solicitaron del Sr. Buendía les amparase

Con toda actividad y con mayor buen deseo intervino el simpático senador, secundando los deseos de la Comisión, a la que se unió el Sr. Soria, presentando una nueva solicitud.

Los Sres. Buendía y Soria indicaron la conveniencia de que el señor marqués recomendase al ministro el ruego, ya que era correligionario suyo; pero cuál no sería el desencanto del alcalde cuando les escribe que nada puede hacerse, por haberse hecho la distribución y no haber plazo para hacer nueva petición.

Todos creían en Valdepiélagos que era asunto muerto y que continuaban condenados a sufrir los rigores de la Naturaleza, a pagar todas las cargas y tributos que acuerdan los ministros, pero no a percibir ninguno de los beneficios de que hablan las leyes, cuando el Sr. Buendía les escribió diciéndoles lo que había con seguido para ellos.

Dice así la Real orden:

«Dirección general de Agricultura, Minas y Montes.—Enseñanza técnica, cultivo y plagas del campo.

«Por Real orden de esta fecha, se concede a ese pueblo, en concepto de socorro por los perjuicios ocasionados por pedriscos y heladas en el pasado año, la cantidad de 6.000 pesetas, en las condiciones que determinan las Reales órdenes de 27 de octubre y 10 de noviembre último.

»Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

»Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 21 de enero de 1920.—El Director general, P. A., José Vicente Arche.

»Señor alcalde presidente del Ayuntamiento de Valdepiélagos (Madrid).»

La alegría ha sido inmensa por lo inesperada y beneficiosa. El Municipio ha acordado emplear esta suma en la construcción de casa-escuela y arreglo del Ayuntamiento, y así se lo han notificado al Sr. Buendía, haciendo otras consideraciones altamente desfavorables para el diputado a Cortes que nada hace en favor de sus electores, aunque ahora quiera hacer ver por mediación de sus caciques y paniaguados otra cosa.

Enhorabuena al pueblo y a los que les ayudaron.

El estudio del canal que partiendo del arroyo de Baldamera en término de Torres, riegue los de Torres, Loeches y Arganda, ha sido remitido con el presupuesto a la Dirección de Obras Públicas por la División del Tajo en 29 de Diciembre de 1917.

Se desea que el Sr. Director de Obras Públicas apruebe dichos presupuestos y que la División del Tajo libre el importe que suma 925.000 pesetas, para los términos de Loeches y Torres, y 2.894,50 para el del término de Arganda.

Estos proyectos tienen una importancia grandísima para la vida de dichos pueblos, puesto que regarían un gran número de fincas.

## DE ÚLTIMA HORA

### La Asamblea de Secretarios ¿Quién convoca?

Celebraríamos que fuese la Junta Central, presidida por el Sr. Ruano, la única que resolviera sobre la convocación de la Asamblea de Secretarios de Ayuntamientos de España, y mucho más nos congratularía que su decisión fuera del agrado de todos los asociados; pero, sin embargo, y a pesar de nuestro anhelo de que el Secretariado aparezca unido y presidido por el Sr. Ruano, si una o más Asociaciones provinciales toman a su cargo y riesgo la convocatoria de una Asamblea nacional, respetaremos y aceptaremos la iniciativa, procurando en la medida de nuestras modestas fuerzas cooperar al éxito del acto y al mayor prestigio de las conclusiones que se voten. Lo que no aceptamos, y lo que hemos de combatir con ahínco, es que la convocatoria se haga por personas ajenas a la clase, por esos mercaderes que vienen a profanar la solemnidad del culto secretarial, pregonando sus *baratijas* en la puerta del templo.

No hay derecho a desprestigiar a la clase, y a ello contribuiría un fracaso en estas circunstancias, como lo sería convocada por representación *bastarda*, con própositos industriales, en maridaje con los Secretarios de Juzgados municipales y Alcaldes, que entrañan distinto pleito, si no fuesen la parte adversa, y con un rótulo que, siendo un falso espejuelo, no puede mostrarse sin garantizar su absoluta inutilidad.

Aconsejemos a nuestros amigos que rechacen de plano tal invitación y que no respondan a semejante convocatoria.

### Gestiones a favor del Secretariado.

La proposición de los Sres. Marqués de Villabragima, Goycoechea y otros Diputados relativa a la inamovilidad de los Secretarios de Ayuntamiento, se halla pendiente, y será despachada con la mayor actividad, de la Comisión de Gobernación del Congreso de los Diputados. El Presidente de la Asociación Nacional, Sr. Ruano, practica gestiones para que se ponga a discusión lo más pronto posible.

## Sociedad de Cultura de la Ciudad Lineal

INTERNADO MODELO. Local independiente en el sitio más céntrico de la Ciudad Lineal. Clases amplias, higiénicas, bañadas de aire puro y sol. Todos los adelantos modernos de enseñanza.

Director: **D. NICOLAS M CIRAJAS** (Inspector-Médico escolar de Madrid, por oposición.)

En los años de existencia de la Sociedad no se ha desarrollado ningún caso de enfermedad contagiosa en sus Escuelas.—Resultados inmejorables.—Ni un suspensio.—Informes: Director de la Sociedad de Cultura.—Ciudad Lineal.—Madrid.

## ZACARIAS HOMS

INSTALACIONES DE FARMACIAS :: FRASQUERIA  
ENVASES DE TODAS CLASES :: ARTICULOS PARA  
LABORATORIOS :: APARATOS DE FISICA Y  
:: :: QUIMICA :: FILTROS PARA AGUA :: ::

MADRID.-Calle de Fuencarral, 55.

## BENITO CRESPO

### TRANSPORTES

de toda clase de mercancías a precios económicos.—Bueyes y carretas propios.—Se encarga de facturar y embalar mercancías.

### SASTRERIA

Inmenso surtido de bonitos géneros para invierno.—Sastrería de corte moderno.

### NO EQUIVOCARSE

Fuencarral, 71. • • Teléfono 1.986. • • MADRID

### ALMACENES DE HULES

Artículos de goma.—Impermeables ingleses.—Linóleum.—Cepillos.—Plumeros.—Transparentes.—Tubos y mangueras para riegos y trasiegos.

Francisco Fernández

Caballero de Gracia, 2 y 4.

Teléfono 39-50 M - Madrid.

Ventas por mayor y menor.



### TONICO-DIGESTIVO Y ANTIGASTRÁLGICO

Cura más pronto y mejor que ningún otro remedio, no contiene narcóticos, analgésicos, anestésicos ni calmantes de ninguna especie, cuya FORMULA DE COMPOSICION sencillísima, de ingredientes completamente inofensivos y de resultados admirables, consta en envases y prospectos.

DE VENTA EN TODAS LAS MEJORES FARMACIAS

FABRICA DE HARINAS

## LA CONCEPCION

Pueblo Nuevo (Madrid)

Ramón Gómez y C.<sup>a</sup> (S en C.)

Venta de harinas y salvados. Molturación de toda clase de semillas.

### JUAN DEL POZO Y MARTIN

Fábrica de jabón.—Almacén de aceites y frutos coloniales

Jabones puros de aceite de oliva premiados en la Exposición de Industrias de Madrid.

MADRID-FUENCARRAL

Teléfono J. 26.

### LUIS DE LA RUBIA BERMEJO

VIDRIERO Y FONTANERO

5, calle de Sánchez Díaz, 5

Teléfono S 14-41

CANILLEJAS (CIUDAD LINEAL)

Especialidad en saneamientos de edificios e instalaciones modernas de cuartos de baño.—Se hacen toda clase de trabajos y reparaciones.

— PRECIOS MODERADOS —

## LA GRESHAM

Compañía Inglesa anónima de  
**SEGUROS SOBRE LA VIDA  
Y RENTAS VITALICIAS**

Fundada en Londres en 1848  
y establecida en España en 1882.

Dirección general:

ST. MILDRED'S HOUSSE, LONDRES

Dirección para España:

CALLE DE ALCALA, 18 MADRID

CONDICIONES DE PÓLIZAS LIBERALES Y PRIMAS MUY MODERADAS

Cantidades pagadas a tenedores de pólizas, pesetas 913.300.825.

LA GRESHAM se ha sometido a las disposiciones de la ley del 14 de mayo de 1908, sobre Registro e Inspección de las Empresas de Seguros y tiene constituido el depósito exigido para garantía de sus asegurados en España.

Oficinas en España: {  
Barcelona: Plaza de Cataluña, 6.  
Bilbao: Gran Vía, 31.  
Cáceres: Plaza Mayor, 13.  
Málaga: Marqués de Larios, 4.  
Murcia: Plaza de la Reina, 7.  
Sevilla, Rioja, 17.

Y AGENCIAS EN LAS MÁS IMPORTANTES CIUDADES DEL REINO

BANQUEROS:

Banco de España..... }  
Crédit Lyonnais..... } MADRID

Anuncio autorizado el 5 de noviembre de 1919, por la Comisaría general de Seguros. XIX. J. 94. 20. J. XIX

DISPONIBLE

PRODUCTOS ALIMENTICIOS  
DE

**D. FLORENCIO GARCIA**

En esta higiénica tienda encuentra su clientela, cada vez más numerosa, amabilidad y economía, debido a la educación de su dueño y dependencia, y a la exactitud en sus pesos y medidas.

COLONIA DE LA CONCEPCION.—TELEFONO 8-99  
(Carretera de Aragón).

## RAFAEL RODRIGUEZ

PLOMERO SANITARIO

Sanéamiento de Edificios, Inodoros, Lavabos y Baños.

ALCALÁ, 85 —><— TELÉFONO 494

### G. TRIGO LAGUNA

Comisiones y representaciones  
Compra-venta, cambio, automóviles nuevos y usados :: Aceites, grasas, gasolina, neumáticos :: Venta de toda clase de accesorios para automóvil.

ARAPILES, 5

(Glorieta de Quevedo).

TELÉFONO J 672

FUNDICION DE METAL Y TALLERES DE BRONCESTA

### SILVERIO BENGOCHEA

Elaboración de toda clase de aparatos para electricidad.— Construcción de herrajes para obras.— Armaduras para escarpates.— Restauración de toda clase de bronce.— Dorado, plateado y niquelado galvánico.

Talleres: Carretera de Aragón, 45.  
Sucursal: Calle del Cisne, núm. 5.

MADRID